



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 244 - 2009 - CMPP

Puno, 23 de julio del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo del día de la fecha el dictamen N° 02-2009- de la Comisión Permanente de Turismo y Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, desde hace algunos años la región altiplánica en especial la ciudad de Puno, ha sido testigo de los esforzados trabajos que algunas entidades públicas y privadas preocupadas por recuperar nuestra identidad cultural andina han venido realizando, en este esfuerzo merece un particular reconocimiento, la Asociación Nativa Puno y la Unidad de Gestión Educativa local Puno, por cuanto estas instituciones, entre otras, durante los últimos años en coordinación con el Gobierno Municipal de Puno, vienen organizando la realización y celebración del advenimiento del Pacha Kuti o Nuevo Año Andino, como una actividad que busca revalorar las costumbres de nuestros antepasados y antiguos científicos, respecto de la culminación del ciclo de vida de la Pachamama y la proclamación del inicio de uno nuevo.

Que, es necesario por ello a partir de esta actividad cultural recuperar y revalorar nuestra identidad como cultura andina, por ello se hace necesario que el Gobierno Local de Puno como responsable de la promoción de la cultura, promueva en coordinación con otras entidades públicas y privadas la institucionalización de tan importante celebración ancestral.

Que, asimismo, resulta oportuno resaltar la celebración del Pacha Kuti o Nuevo Año Andino, pues a través de dicha actividad se propone recuperar nuestros sabios valores culturales ancestrales y practicarlos en la actualidad.

Que, con la presente Ordenanza se propone fundamentalmente declarar de interés cultural y ancestral la celebración ritual y escenificación del advenimiento del Pacha Kuti o Año Nuevo Andino en la provincia de Puno, con el objeto de revalorar, recuperar y practicar nuestra cultura andina, como una forma de vida y aporte para la afirmación de nuestra identidad cultural.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, es responsabilidad de los Gobiernos Locales Provinciales, conforme al artículo 82, numerales 19) y 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades; el promover actividades culturales diversas con la finalidad de fortalecer la identidad cultural de sus pueblos.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado la siguiente Ordenanza:

**"ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS CULTURAL Y ANCESTRAL
LA CELEBRACIÓN RITUAL Y ESCENIFICACIÓN DEL ADVENIMIENTO DEL
PACHA KUTI O AÑO NUEVO ANDINO EN LA PROVINCIA DE PUNO"**





Concejo Provincial de Puno

Artículo 1º.- DECLÁRESE de interés cultural la celebración ritual y escenificación del advenimiento del Pachakuti o Año Nuevo Andino a celebrarse el día 21 de junio de cada año en la Provincia de Puno.

Artículo 2º.- INSTITUCIONALIZAR, en el ámbito de la Jurisdicción de la Provincia de Puno, la realización de la celebración ritual y escenificación del advenimiento del Pachakuti o Año Nuevo Andino en la Provincia de Puno.

Artículo 3º.- ENCARGAR al Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno, realizar las acciones administrativas de coordinación interinstitucional local, regional, y nacional que garanticen la difusión y realización de la celebración del ritual y escenificación del advenimiento del Pachakuti o Año Nuevo Andino, debiendo para tal efecto realizar las previsiones presupuestarias que dicho evento requiera.

Artículo 4º.- ENCARGAR la implementación de la Presente Ordenanza a Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana.

Artículo 5º.- AUTORIZAR al Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda regular todo lo no previsto en la presente Ordenanza.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. **JUAN E. MONZÓN GRANDA**
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Butrón Castillo
Alcalde